



Referencia:	2021/00019996K
Asunto:	Mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas presentadas, puesto que han quedado perfectamente definidas las prestaciones técnicas objeto del contrato al estar sometidas al cumplimiento de la *ICT-AEM 1 "Ascensores"*, aprobada por RD 88/2013 y al cumplimiento de las *Instrucciones que regulan aspectos técnicos y reglas de seguridad para el mantenimiento y revisión de ascensores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*, aprobadas por Decreto 88/2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, se establece como único factor determinante de la adjudicación el precio.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular de Fuerteventura (MO), es decir, la de un importe más bajo, le corresponderán cien (100) puntos, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_i = 100 \left(\frac{MO}{O_i} \right)$$

donde:

- PO_i: Puntuación de la oferta objeto de valoración.
- MO: Valor de la oferta más ventajosa en euros.
- O_i: Valor de la oferta objeto de valoración en euros.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

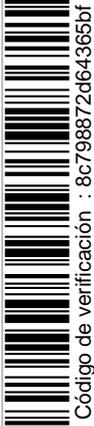
No se admitirán ofertas superiores al Presupuesto Base de Licitación.

B) CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la determinación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción del último inciso del apartado 3 de dicho artículo. Por tanto, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Siempre que ambas ofertas sean válidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554732275116316 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8c798872d64365bf



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

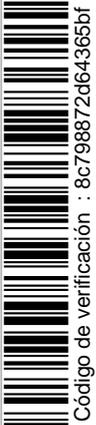
Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Firmado electrónicamente el día
25/11/2021 a las 10:29:10
El Técnico del Palacio de Congresos
Fdo.: Óscar Cano Pacheco

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554732275116316 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8c798872d64365bf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8c798872d64365bf>



Referencia:	2021/00019996K
Asunto:	Mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

SOLVENCIA

Se propone como medios para que los licitadores acrediten su solvencia **indistintamente** los apartados **PRIMERO** y **SEGUNDO** siguientes, debiendo cumplirse en todo caso el apartado **TERCERO**:

PRIMERO.- Clasificación

La clasificación de empresa de los posibles licitadores relativa a este expediente, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

- Grupo: P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Subgrupo: 7. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.
- Categoría: 1 o superior

SEGUNDO.- Solvencia Económica y Financiera y Profesional o Técnica

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP y el artículo 67.7 b)2º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los licitadores deberán acreditar su **Solvencia Económica y Financiera** mediante el **volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, deberá ser por un importe mínimo de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, IGIC no incluido.

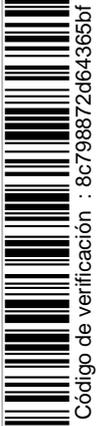
A tal efecto, los licitadores deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante libros de inventarios y de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP y 67.7 b) del RGLCAP, los empresarios deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

1. Mediante una **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554400216567142 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8c798872d64365bf



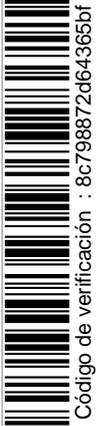
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá que un servicio es de igual o similar naturaleza atendiendo a los **cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos CPV**, debiendo indicar de cada servicio los respectivos códigos.

El **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución, del periodo antes indicado, que el licitador deberá acreditar deberá ser igual o superior a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, impuestos no incluidos.

2. Según el artículo 90 apartado 1.b de la LCSP, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato que, de acuerdo con el apartado 8 de la ITC-AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, deberá disponer al menos de un **"conservador de ascensores"**, que deberá tener conocimientos suficientes para desempeñar las prestaciones del servicio y deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Disponer de un título universitario cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto de esta instrucción técnica complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento.
 - b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto de esta instrucción técnica complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento.
 - c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de esta instrucción técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobada por el por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
 - d) Tener reconocida la cualificación profesional de conservador de ascensores adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).
 - e) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554400216567142 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8c798872d64365bf



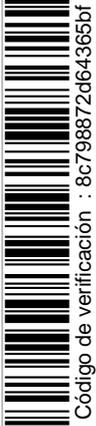
TERCERO.- Habilitación empresarial

De acuerdo con el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, la empresa para poder acceder a este contrato deberá figurar en el **Registro Integrado Industrial** como **empresa conservadora de ascensores**.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la Declaración responsable de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias y el número de identificación asignado a la empresa por dicha Dirección General.

Firmado electrónicamente el día
25/11/2021 a las 9:23:13
El Técnico del Palacio de Congresos
Fdo.: Óscar Cano Pacheco

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554400216567142 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8c798872d64365bf